MODIFICACIÓN No. 1

N° Contrato	22SS125C410
Contratante	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL
Contratista	SANTIAGO LOPERA DUQUE CC: 1.000.101.290
Objeto	PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO - AGENTE DE TRÁNSITO PEDAGÓGICO EN EL MUNICIPIO DE GIRALDO
Valor inicial	DIEZ Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($ 19.290.000) EXCLUIDO IVA
Adición No. 1	Ocho Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos M/L ($ 8.894.833) EXCLUIDO IVA
Plazo inicial	Seis meses (6 meses) contados desde la suscripción de acta de inicio, previo los requisitos de ejecución del contrato y el certificado de afiliación a la ARL, sin superar el 31 de julio de 2022
Prórroga 1	90 DIAS

Entre los suscritos a saber: por una parte

CATALINA PEREZ ZABALA mayor de edad, vecina de Medellín, identificado con cédula No. 1.036.604.365, obrando en calidad de Gerente de Seguridad Vial de Antioquia, según Decreto de Nombramiento Nro. D 2020070000522 del 31 de enero de 2021 y Acta de Posesión del 01 de febrero de 2021, delegado para contratar mediante del Decreto Nro. 2020070000528 del 01 de febrero de 2021, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y demás decretos reglamentarios, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO,** y **SANTIAGO LOPERA DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.000.101.290, quien se denominará para los siguientes efectos **EL CONTRATISTA,** y quienes bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, declaramos que no nos hallamos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar una **MODIFICACIÓN** al contrato No. 22SS125C410 suscrito entre las partes, y previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 27 de enero de 2022, las partes antes mencionadas celebraron el contrato No. 22SS125C410, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO - AGENTE DE TRÁNSITO PEDAGÓGICO EN EL MUNICIPIO DE GIRALDO".

2) Que previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió el acta de inicio el día 08 de febrero de 2022, por lo que la fecha de terminación del contrato es el día 31 de julio de 2022

3) Que el 01 de Marzo de 2022, fue suscrita la Cesión del contrato a favor del señor **SANTIAGO LOPERA DUQUE**

4) Que el contrato tiene un presupuesto inicial de DIEZ Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($ 19.290.000) EXCLUIDO IVA y un plazo de 6 meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de julio de 2022

5) Que por medio del informe de justificación, el supervisor manifiesta la necesidad de modificar el contrato No. 22SS125C410 de 2022, con miras a prorrogar el contrato en 90 días calendario más, quedando como nueva fecha de finalización el 31 de octubre de 2022. El costo de la prórroga se cubrirá de la siguiente manera: 83 días con la adición a realizarse y 7 días con recursos inejecutados del contrato inicial.

6) Que en sesión No.17 del Comité Interno de Contratación, y en sesión No. 63 del Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación, se recomendó el trámite de modificación respectivo.

Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar la presente **MODIFICACIÓN**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO: Prorróguese el plazo del contrato No. 22SS125C410 de 2022 contenido en la cláusula sexta del contrato, en dos 90 días calendario más, quedando como nueva fecha de finalización el 31 de octubre de 2022

SEGUNDA. ADICIÓN DE RECURSOS: Adiciónese el valor del contrato 22SS125C410 de 2022 contenido en la cláusula tercera del contrato en la suma de Ocho Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos M/L ($ 8.894.833) EXCLUIDO IVA, con cargo a las reservas presupuestales No. 0000001000193636 y 0000001000193637 del 14 de julio de 2022, expedidas por el IDEA.

TERCERA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: Conforme a lo establecido en la cláusula Décimo segunda del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar las vigencias de las pólizas del mismo, en atención a la presente prorroga y adición.

CUARTA. VIGENCIAS Y ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no sean contrarias a este documento.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada por el acuerdo de voluntades y la suscripción de la misma por las partes y para su legalización se requiere la aprobación de las garantías del contrato correspondiente a la prórroga del plazo y la adición correspondiente

SEXTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma en Medellín a los 26 días del mes de julio de 2022,

Por el **DEPARTAMENTO**,

CATALINA PEREZ ZABALA
Gerente
Gerente de Seguridad Vial

Por **EL CONTRATISTA**,

SANTIAGO LOPERA DUQUE
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Paula Pizano Sánchez - abogada GSVA		25/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas, disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			